COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO NO. SIS-063-2026	
Contrato No.	**SIS-063-2026**
Entidad Contratante	**ESE SANTIAGO DE TUNJA**
Nit	**820.003.850-2**
Contratista	**JUAN GABRIEL MUÑOZ AMAYA**
Identificación C.C	**1.049.610.932 expedida en Tunja**
Razón Social	**N.A.**
Nit	**N.A.**
Plazo	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
Valor	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)**

Entre los suscritos la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**, con NIT.820.003.850-2, representada legalmente por **LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287, Gerente, conforme al Decreto número Nº 0289 de 17 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente, quien para los efectos de este contrato se denominará la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**, o Contratante, y por la otra, **JUAN GABRIEL MUÑOZ AMAYA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.049.610.932**, quien adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causalde inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Estatuto de Contratación ESE Santiago de Tunja (Acuerdo No 009 de 2017 y Acuerdo No. 011 de 2024), Resolución 127 de 12 de noviembre de 2024 Manual de contratación ESE Santiago de Tunja y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO:

SIS - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECARGA Y SUMINISTRO DE TÓNER, CARTUCHOS, TINTAS Y PEPEL TERMICO DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN (UBAS) QUE CONFORMAN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA.

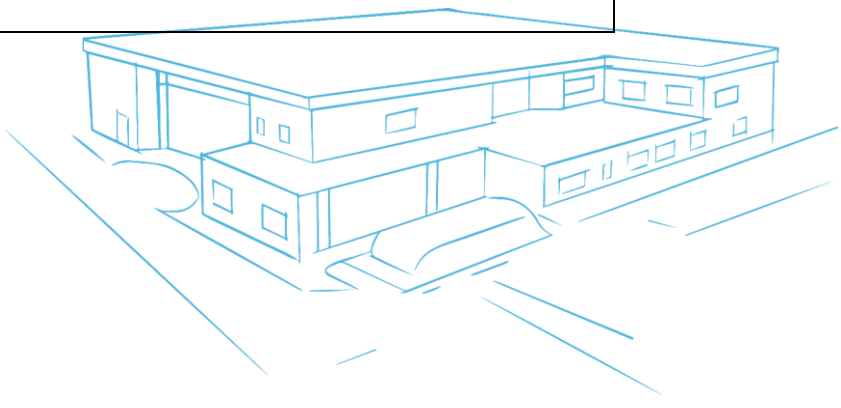
Parágrafo No. 1. Condiciones técnicas de la contratación son las siguientes:

ITEM.	DESCRIPCION	CANT.
1	TONER 12A HP Recarga 150g	UNIDAD
2	TONER 26A HP Recarga 150g	UNIDAD
3	TONER 80A HP Recarga 150g	UNIDAD
4	TONER 85A HP Recarga 150g	UNIDAD
5	TONER 87A HP Recarga 150g	UNIDAD
6	TONER HP 30A Recarga 150g	UNIDAD
7	TONER HP 35A Recarga 150g	UNIDAD
8	TONER MLT-116L SAMSUMG Recarga 150g	UNIDAD
9	TONER TK-100 KYOCERA 1120 Recarga 150g	UNIDAD
10	TONER TK-1135 KYOCERA P3225 Recarga 150g	UNIDAD

www.esesantiagodetunja.gov.co
NIT. 820.003.850-2
Calle 16 # 9 - 41
7458613 - 7448050

11	TONER TK-1152 KYOCERA P3225 Recarga 150g	UNIDAD
12	TONER TK-165 KYOCERA 1120 Recarga 150g	UNIDAD
13	TONER TK-165 KYOCERA 1120 Recarga 150g	UNIDAD
14	TONER TK-3202 KYOCERA M3666 Recarga 300g	UNIDAD
15	TONER POLVO KYOCERA RECARGA X KILO	UNIDAD
16	TONER KILO PARA RECARGAR HP	UNIDAD
17	TINTA EPSON 544	UNIDAD
18	TINTAS EPSON L355 644	UNIDAD
19	TONER 101S SAMSUNG ORIGINAL	UNIDAD
20	TONER 111S SAMSUNG ORIGINAL	UNIDAD
21	TONER 111L SAMSUNG ORIGINAL	UNIDAD
22	TONER 116L SAMSUNG ORIGINAL	UNIDAD
23	TONER 12A HP ORIGINAL	UNIDAD
24	TONER 26A HP ORIGINAL	UNIDAD
25	TONER 80A HP ORIGINAL	UNIDAD
26	TONER 85A HP ORIGINAL	UNIDAD
27	TONER 87A HP ORIGINAL	UNIDAD
28	TONER HP 83A ORIGINAL	UNIDAD
29	TONER TK-3182 KYOCERA M3666 ORIGINAL	UNIDAD
30	TONER 101S SAMSUNG COMPATIBLE	UNIDAD
31	TONER 111S SAMSUNG COMPATIBLE	UNIDAD
32	TONER 111L SAMSUNG COMPATIBLE	UNIDAD
33	TONER 116L SAMSUNG COMPATIBLE	UNIDAD
34	TONER 12A HP COMPATIBLE	UNIDAD
35	TONER 26A HP COMPATIBLE	UNIDAD
36	TONER 80A HP COMPATIBLE	UNIDAD
37	TONER 85A HP COMPATIBLE	UNIDAD
38	TONER 87A HP COMPATIBLE	UNIDAD
39	TONER HP 83A COMPATIBLE	UNIDAD
40	TONER TK-3182 KYOCERA M3666 COMPATIBLE	UNIDAD
41	ROLLO DE PAPEL TÉRMICO 80X2000 MM	UNIDAD
42	TONER CANON RECARGA T06 300g	UNIDAD
43	TONER Canon T06 ORIGINAL	UNIDAD
44	TONER Canon T06 COMPATIBLE	UNIDAD

Parágrafo No. 2. Condiciones económicas de la contratación son las siguientes



DESCRIPCION	CANT.	VR. UNITARIO
TONER 12A HP Recarga 150g	1	$ 70.000
TONER 26A HP Recarga 150g	1	$ 70.000
TONER 80A HP Recarga 150g	1	$ 70.000
TONER 85A HP Recarga 150g	1	$ 70.000
TONER 87A HP Recarga 150g	1	$ 70.000
TONER HP 30A Recarga 150g	1	$ 70.000
TONER HP 35A Recarga 150g	1	$ 70.000
TONER MLT-116L SAMSUMG Recarga 150g	1	$ 80.000
TONER TK-100 KYOCERA 1120 Recarga 150g	1	$ 85.000
TONER TK-1135 KYOCERA P3225 Recarga 150g	1	$ 85.000
TONER TK-1152 KYOCERA P3225 Recarga 150g	1	$ 85.000
TONER TK-165 KYOCERA 1120 Recarga 150g	1	$ 85.000
TONER TK-3182 KYOCERA M3666 Recarga 150g	1	$ 85.000
TONER TK-3202 KYOCERA M3666 Recarga 300g	1	$ 115.000
TONER POLVO KYOCERA RECARGA X KILO	1	$ 175.000
TONER KILO PARA RECARGAR HP	1	$ 165.000
TINTA EPSON 544	1	$ 58.000
TINTAS EPSON L355 644	1	$ 58.000
TONER 101S SAMSUNG ORIGINAL	1	$ 635.000
TONER 111S SAMSUNG ORIGINAL	1	$ 540.000
TONER 111L SAMSUNG ORIGINAL	1	$ 635.000
TONER 116L SAMSUNG ORIGINAL	1	$ 510.000
TONER 12A HP ORIGINAL	1	$ 650.000
TONER 26A HP ORIGINAL	1	$ 800.000
TONER 80A HP ORIGINAL	1	$ 780.000
TONER 85A HP ORIGINAL	1	$ 705.000
TONER 87A HP ORIGINAL	1	$ 1.430.000
TONER HP 83A ORIGINAL	1	$ 605.000
TONER TK-3182 KYOCERA M3666 ORIGINAL	1	$ 658.000
TINTA EPSON 544GENERICO	1	$ 30.000
TINTAS EPSON L355 644GENERICO	1	$ 30.000
TONER 101S SAMSUNG COMPATIBLEGENERICO	1	$ 110.000
TONER 111S SAMSUNG COMPATIBLEGENERICO	1	$ 110.000
TONER 111L SAMSUNG COMPATIBLEGENERICO	1	$ 115.000
TONER 116L SAMSUNG COMPATIBLEGENERICO	1	$ 115.000
TONER 12A HP COMPATIBLEGENERICO	1	$ 115.000
TONER 26A HP COMPATIBLEGENERICO	1	$ 115.000
TONER 80A HP COMPATIBLEGENERICO	1	$ 115.000
TONER 85A HP COMPATIBLEGENERICO	1	$ 115.000
TONER 87A HP COMPATIBLEGENERICO	1	$ 160.000
TONER HP 83A COMPATIBLE GENERICO	1	$ 115.000
TONER TK-3182 KYOCERA M3666 COMPATIBLE	1	$ 280.000
Rollo de papel Térmico 80x 64 mm paquete de 5	1	$ 106.000
TONER CANON T06 RECARGA 300G	1	$ 135.000
TONER CANON T06 ORIGINAL	1	$ 1.990.000
TONER CANON T06GENERICO O COMPATIBLE	1	$ 160.000

2. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato es **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la firma del acta de inicio una vez, perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO NO. 1. –Una vez cumplidos los requisitos, el

	supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que haga parte del expediente electrónico. PARÁGRAFO NO. 2. - Le corresponde al contratista allegar la póliza junto con el recibo de pago, en original al área de contratación, para la respectiva aprobación, y realizar el cargue a la plataforma SECOP II, para que haga parte del expediente electrónico.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja en virtud de este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará el rubro 2.1.2.02.01.003.01.01 denominado: MATERIALES Y SUMINISTROS", con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 72 de 2026 expedida por la Oficina de Presupuesto.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Radicar las facturas o cuentas de cobro por las actividades efectuadas dentro de los plazos convenidos. 2. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiere 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho 5. Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. 6. Debe realizar la afiliación al sistema general de riesgos laborales de conformidad con el establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. 7. Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – tipo de cotizante independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la ley. 8. Entregar los informes sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual en los formatos que se soliciten por el supervisor. 9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aun terminado y liquidado el contrato. 11. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que

	surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicio prestada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siendo que no se opongan a sus cláusulas. 13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 14. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 16. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 17. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST. 18. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 19. Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios. 20. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Atender, registrar y hacer seguimiento todos los incidentes de recarga de tintas, tóner y papel térmico reportados por los funcionarios de la ESE en el aplicativo de ayuda técnica dispuesto por la oficina de sistemas. 2. Resolver todos los incidentes que sean de su competencia. 3. Garantizar que todos los bienes al momento de la entrega estén debidamente empacados por unidad, pacas o cajas según sea el caso, conservando su calidad y rotulados. 4. Garantizar que los tóner y tintas sean nuevos y originales, así mismo deben tener unas condiciones mínimas de calidad que cumplan con el fin para el que fueron ofertados. 5. Realizar las pruebas necesarias que aseguren el correcto funcionamiento de la las recargas de tóner y tintas . 6. Brindar soporte 7/24 según las necesidades en la recarga de tintas, tóner y papel térmico. 7. suministrar los insumos necesarios para recargar los tóner y cartuchos de las impresoras del hospital metropolitano y de cada una de las dependencias y unidades básicas de atención (ubas) que conforman la empresa social del estado Santiago 8. En caso de que un incidente requiera el reemplazo de tóner o tintas y esta haga parte de la bolsa se deberá pedir la autorización al Supervisor del contrato y realizar el cambio, además de relacionar en la hoja de vida del equipo la bitácora con los suministros utilizados. 9. El contratista debe suministrar los tintas, tóner y papel térmico

	necesarios originales y nuevos, para el correcto funcionamiento de los equipos, valor que se descontara del contrato de la cantidad destinada para tal fin. 10. Asegurar la calidad de la recarga de tóner y tintas realizado. 11. El contratista debe asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento a los diferentes lugares donde se encuentran ubicados los equipos objeto el suministro, al igual que el desplazamiento de los mismos en caso de requerir el traslado a los talleres del contratista y su devolución al lugar de trabajo. 12. El personal designado por el contratista para la ejecución del contrato debe contar permanentemente elementos (insumos), equipos y herramientas que permitan realizar pruebas técnicas sobre el funcionamiento y/o posibles fallas del equipo (VGR: cartuchos e interfaces). 13. Con la presentación de la propuesta de cada oferente, la ESE entiende que el contratista ofrece una garantía mínima de un (1) año, para cada uno de los elementos y/o partes reemplazadas. 14. Hacer disposición final de los elementos dañados, retirados de los quipos, la cual debe estar acorde con las medidas sanitarias, de reciclaje y destrucción que preserven un medio ambiente sano, para lo que el contratista deberá certificar ante la ESE cual es la medida de disposición. 15. En caso de reemplazo de partes el contratista entregará un acta de cambio de parte con las especificaciones y datos exactos del elemento entregado y el recibido por la ESE que indique igualmente la garantía por mínimo un año, a fin de llevar control de los mismos. 16. Presentar informes parciales y final sobre el cumplimiento del objeto contractual al Supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación de cumplimiento del mismo, requisito para el pago. 17. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (Salud y Pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 18. Garantizar la disponibilidad y oportunidad necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 19. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 20. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 21. Las demás que estén intrínsecamente relacionadas con el objeto del contrato. Además de lo anterior como actividades específicas a realizar deberá: **Las actividades a desarrollar por el o la contratista son:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Presentar al momento de la perfección del contrato, todos los documentos requeridos en los estudios previos y cumplir con los requisitos, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

	3. Entregar las actividades e intervenciones previamente revisadas por la supervisión. 4. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Radicar las facturas o cuentas de cobro por las actividades efectuadas dentro de los plazos convenidos. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiere. 11. Acoger las directrices definidas por la gerencia en cuanto a los criterios técnicos necesarios para la ejecución de las actividades. 12. Anexar a su informe final presentado al supervisor del contrato, fotocopia de la paz y salvos correspondientes por todo concepto, con los proveedores, subcontratistas, entre otros. 13. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 15. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con la entidad contratante. 16. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
5. OBLIGACIONES DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA	**1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La ESE ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la ESE podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la ESE tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

6. VALOR	El valor del presente corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000),** en el cual se incluyen impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar
7. FORMA DE PAGO	La Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales mensuales vencidas, de acuerdo a las cantidades efectivamente suministradas y certificadas por el Supervisor del contrato, atendiendo a los valores establecidas en la propuesta, para lo cual el contratista deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según corresponda. Parágrafo 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Parágrafo 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso; constancia de pago de aportes a la seguridad social, Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditado que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales si a ello hay lugar, certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y acta de liquidación.
8. GARANTÍA	El contratista conforme a lo establecido en el numeral 4.1. del Capítulo IV del Acuerdo N°009 de 2017, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: 1. **Póliza de cumplimiento,** conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad del servicio,** de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. Parágrafo No. 1. Le corresponde al contratista constituir la póliza de garantía en los términos indicados, una vez se realice la aprobación del contrato por las partes, es decir, por el contratista y por la ESE Santiago de Tunja, en la plataforma SECOP II, y realizar la respectiva la entrega en original, junto con el recibo de pago, así mismo, debe realizar el cargue de la garantía en el Numeral 2-condiciones del contrato suscrito en la plataforma

	SECOP II, para lo cual el contratista cuenta con dos (2) hábiles
9. SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será realizada a través de quien ejerza las funciones de coordinador gerencia de la información**,** o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin. Las funciones del Supervisor del contrato, serán las dispuestas en el numeral 6.4. Del Capítulo VI del Manual de Contratación que adoptó la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, mediante la Resolución No 127 de 12 de noviembre de 2024
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre a la ESE Santiago de Tunja de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. RIESGOS	El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta.
12.CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes **6**. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.
14. MULTAS	La ESE podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo
15. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la ESE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la ESE, El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la ESE le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva
16. CADUCIDAD	La ESE Santiago de Tunja podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente

	decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
17. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la ESE, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia.
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción.
21. RESPONSABILIDAD DELCONTRATISTA	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE Santiago de Tunja o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la ESE Santiago de Tunja, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la ESE Santiago de Tunja, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN	La liquidación definitiva del presente contrato será acordada por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento

	del plazo contractual o al de su terminación por cualquier causa.
25. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26.DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
27.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la expedición de las respectivas pólizas y la firma del acta de inicio
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
29.CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que LA CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar

	a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA.
30. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). La ESE Santiago de Tunja en la Calle 16 # 9 – 41, Tunja-Boyacá. b). El CONTRATISTA, en Calle 28 No. 11-35 de la ciudad de Tunja, Boyacá, teléfono 310 251 1745, correo electrónico jgmstartcopy@gmail.com
31. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SIS-063-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II	

